



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 486 -2018-GRA/GR

VISTO: 170 SEP 2018

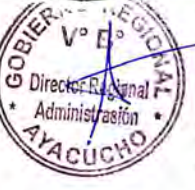
El Oficio N° 061 -2018-GRA/GG-GRPPAT de fecha de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda que se designe a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) como la encargada de desempeñar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017- EF, y;

CONSIDERANDO:







Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y le corresponde, de acuerdo con el inciso d) del referido artículo, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá realizar las funciones de los órganos que hacen las veces de UF (Unidad Formuladora) y UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones); asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a los Responsables de las Unidades Formuladoras de su Gobierno Regional, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 7, numeral 7.2, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones teniendo en cuenta las



competencias establecidas para dichos niveles de gobierno, en la normatividad de la materia, y les corresponde:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Ser responsables de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.
 - b) Elaborar la PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
 - c) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en la PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
 - d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en la PMI regional o local.
 - e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones.
 - f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
 - g) Registrar a los órganos del GR o GL que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
 - h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del GR o GL.
 - i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
 - j) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión y demás inversiones públicas. Los resultados de la evaluación ex post se registrarán en el Banco de Inversiones. En el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dicha evaluación se realizará progresivamente, empleando parámetros de mayor monto, alineación con cierre de brechas y priorización en base a los objetivos estratégicos de la Entidad y a sus carteras de inversiones, según la metodología y criterios a que se refiere el literal o) del artículo 5 del presente Reglamento.

Que, mediante Informe N° 029-2017-GRA/GRPPAT-SGPI, de fecha 07 de diciembre de 2017, proveniente de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y Oficio N° 478-2017-GRA/GG/GRPPAT-SGDI, de fecha 29 de diciembre de 2017, proveniente de la

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en vista de las nuevas funciones que desempeña la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI Regional), se ha recomendado designar a esta oficina como la encargada de desarrollar las funciones que le corresponden, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, a Oficina de Programación Multianual de Inversiones al interior del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo, designar como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones al Sub Gerente de Programación e Inversiones;

Estando, a lo expuesto en el Informe N° 064-2017-GRA/GRPPAT-SGDI-LBV

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y con la visación de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - OPI como órgano que realizará las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sub Gerente de Programación de Inversiones, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad y en cumplimiento de la ley de Transferencia y acceso a información pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

